JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra LUZ MARINA MOSQUERA ROJAS CC. 26.600.902. Radicación 41001-41-89-004-2021-00094-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra LUZ MARINA MOSQUERA ROJAS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra LUZ MARINA MOSQUERA ROJAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la entidad AECSA S.A., Representada legalmente por el señor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, de acuerdo a la escritura 375 de 2018 y a su vez a la doctora LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

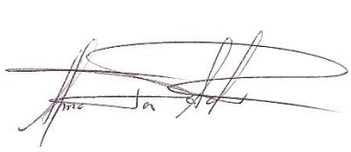

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

K